

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR
DE FAMILIA DE

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.2019-00010

Valledupar, febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria, promovida por la señora BELKYS MERCEDES CARRILLO MEJÍA, por conducto de apoderado judicial, a favor de sus menores hijas ELAINE y MILAGROS BARRIOS CARRILLO, en contra del señor JUAN DIEGO BARRIOS BAHAMON.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JUAN DIEGO BARRIOS BAHAMON y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos del Ejercito Nacional De Colombia, para que nos certifiquen el salario mensual, primas y Cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO
Ofc 191
MARC 37

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario